



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 31 de agosto de 2017.	Número 105

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE LA CULTURA

**DECRETO** por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

**SEGUNDA PRÓRROGA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas..... 8

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO Gubernamental** por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas ..... 11

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**CÓDIGO** de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente .....É 15

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**ESTATUTO ORGÁNICO** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas ..... 18

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

## **SECRETARÍA DE FINANZAS**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 23 fracción III, 25 fracción XXIX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**CUARTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

**SEXTO.** Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción III, la Secretaría de Finanzas.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, las siguientes atribuciones: proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño; recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que celebren con la Federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas; dar curso a los trámites y

efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos; administrar, controlar, y actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes y aplicar las disposiciones legales vigentes respecto de las obligaciones fiscales de los sujetos obligados a contribuir al gasto público; llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así mismo fijar los lineamientos para la elaboración de la información necesaria relativa a la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas; recibir la información contable, financiera, patrimonial, presupuestal y programática del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los órganos estatales con autonomía de los poderes para la integración y consolidación en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y su presentación de la misma ante el Congreso del Estado, en los términos de las leyes de la materia; administrar y custodiar los fondos y valores del Gobierno del Estado y fincar, en su caso, las responsabilidades correspondientes, sin demérito de la acción que compete a la Contraloría Gubernamental y, en su caso, a la Procuraduría General de Justicia; entre otras, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 26 de la referida Ley Orgánica.

**OCTAVO.** Que es necesario establecer la estructura orgánica de esta Secretaría de Finanzas, a fin promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ARTÍCULO 1.** La Secretaría de Finanzas, tendrá la siguiente estructura orgánica:

**1. Secretario de Finanzas**

**1.1. Unidad de Entidades y Fideicomisos**

**1.1.1. Dirección de Seguimiento a Entidades y Fideicomisos**

1.1.1.1. Departamento de Seguimiento a Fideicomisos

1.1.1.2. Departamento de Seguimiento a Organismos

**1.1.2. Dirección Jurídica**

1.1.2.1. Departamento de Apoyo Jurídico

**1.1.3. Dirección de Contabilidad**

1.1.3.1. Departamento de Apoyo Contable

**1.2. Dirección Jurídica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

1.2.1. Departamento de Atención y Quejas

1.2.2. Departamento de Acceso a la Información

**1.3. Dirección de Gestión Gubernamental**

**1.4. Dirección Administrativa**

1.4.1. Departamento de Recursos Humanos

1.4.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.4.3. Departamento de Recursos Financieros

1.4.4. Departamento de Desarrollo Administrativo

**1.5. Secretaría Particular**

1.5.1. Departamento de Apoyo Técnico

**2. Subsecretaría de Ingresos**

**2.1. Secretaría Particular**

2.1.1. Departamento de Apoyo Técnico

**2.2. Dirección de Política de Ingresos**

2.2.1. Departamento de Coordinación Fiscal

2.2.2. Departamento de Política de Ingresos

2.2.3. Departamento de Apoyo Técnico

**2.3. Dirección en Servicios al Contribuyente**

2.3.1. Departamento de Control y Evaluación

2.3.2. Departamento de Registro de Contribuyentes

- 2.3.3. Departamento de Sistemas de Recaudación
- 2.3.4. Departamento de Atención al Contribuyente
- 2.3.5. Departamento de Planeación y Seguimiento a Estímulos Fiscales

#### **2.4. Dirección de Auditoría Fiscal**

- 2.4.1. Departamento de Visitas Domiciliarias
- 2.4.2. Departamento de Programación
- 2.4.3. Departamento de Dictámenes y Fiscalización Electrónica
- 2.4.4. Departamento de Asuntos Legales y Seguimiento a Estímulos Fiscales
- 2.4.5. Departamento de Programas Especiales
- 2.4.6. Departamento de Fiscalización Estratégica
- 2.4.7. Coordinación de Auditoría Fiscal en Cd. Victoria
- 2.4.8. Coordinación de Auditoría Fiscal en Matamoros
- 2.4.9. Coordinación de Auditoría Fiscal en Nuevo Laredo
- 2.4.10. Coordinación de Auditoría Fiscal en Reynosa
- 2.4.11. Coordinación de Auditoría Fiscal en Tampico
- 2.4.12. Coordinación de Auditoría Fiscal en El Mante

#### **2.5. Dirección de Auditoría de Comercio Exterior**

- 2.5.1. Departamento de Visitas Domiciliarias y Fiscalización Electrónica
- 2.5.2. Departamento de Programación
- 2.5.3. Departamento de Procedimientos Legales
- 2.5.4. Departamento de Clasificaciones Arancelarias y Medios de Identificación Vehicular
- 2.5.5. Departamento de Recintos Fiscales
- 2.5.6. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Cd. Victoria
- 2.5.7. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Matamoros
- 2.5.8. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Nuevo Laredo
- 2.5.9. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Reynosa
- 2.5.10. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Tampico

#### **2.6. Dirección de Recaudación**

- 2.6.1. Departamento de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento
- 2.6.2. Departamento de Notificación y Ejecución
- 2.6.3. Departamento de Cobro Persuasivo y Garantías
- 2.6.4. Departamento de Planeación y Estrategias de Cobro
- 2.6.5. Coordinación de Recaudación en Cd. Victoria
- 2.6.6. Coordinación de Recaudación en Matamoros
- 2.6.7. Coordinación de Recaudación en Nuevo Laredo
- 2.6.8. Coordinación de Recaudación en Reynosa
- 2.6.9. Coordinación de Recaudación en Tampico

#### **2.7. Dirección Jurídica de Ingresos**

- 2.7.1. Departamento de Resoluciones Administrativas
- 2.7.2. Departamento de Juicios de Nulidad
- 2.7.3. Departamento de Amparos, Asuntos Penales y Apoyo Técnico
- 2.7.4. Departamento de Asesoría Fiscal y Apoyo Técnico

#### **2.8. Coordinación de Oficinas Fiscales**

- 2.8.1. Departamento Técnico Administrativo
- 2.8.2. Oficina Fiscal en Abasolo
- 2.8.3. Oficina Fiscal en Aldama
- 2.8.4. Oficina Fiscal en Altamira
- 2.8.5. Oficina Fiscal en Antiguo Morelos
- 2.8.6. Oficina Fiscal en Burgos
- 2.8.7. Oficina Fiscal en Bustamante
- 2.8.8. Oficina Fiscal en Camargo
- 2.8.9. Oficina Fiscal en Villa de Casas
- 2.8.10. Oficina Fiscal en Ciudad Madero
- 2.8.11. Oficina Fiscal en Cruillas
- 2.8.12. Oficina Fiscal en El Mante
- 2.8.13. Oficina Fiscal en Gómez Farías
- 2.8.14. Oficina Fiscal en González
- 2.8.15. Oficina Fiscal en Güémez

- 2.8.16. Oficina Fiscal en Guerrero
- 2.8.17. Oficina Fiscal en Gustavo Díaz Ordaz
- 2.8.18. Oficina Fiscal en Hidalgo
- 2.8.19. Oficina Fiscal en Jaumave
- 2.8.20. Oficina Fiscal en Jiménez
- 2.8.21. Oficina Fiscal en Llera
- 2.8.22. Oficina Fiscal en Mainero
- 2.8.23. Oficina Fiscal en Matamoros
- 2.8.24. Oficina Fiscal en Méndez
- 2.8.25. Oficina Fiscal en Mier
- 2.8.26. Oficina Fiscal en Miguel Alemán
- 2.8.27. Oficina Fiscal en Miquihuana
- 2.8.28. Oficina Fiscal en Nuevo Laredo
- 2.8.29. Oficina Fiscal en Nuevo Morelos
- 2.8.30. Oficina Fiscal en Ocampo
- 2.8.31. Oficina Fiscal en Padilla
- 2.8.32. Oficina Fiscal en Palmillas
- 2.8.33. Oficina Fiscal en Reynosa
- 2.8.34. Oficina Fiscal en Río Bravo
- 2.8.35. Oficina Fiscal en San Carlos
- 2.8.36. Oficina Fiscal en San Fernando
- 2.8.37. Oficina Fiscal en San Nicolás
- 2.8.38. Oficina Fiscal en Soto la Marina
- 2.8.39. Oficina Fiscal en Tampico
- 2.8.40. Oficina Fiscal en Tula
- 2.8.41. Oficina Fiscal en Valle Hermoso
- 2.8.42. Oficina Fiscal en Victoria
- 2.8.43. Oficina Fiscal en Villagrán
- 2.8.44. Oficina Fiscal en Xicoténcatl

### **3. Subsecretaría de Egresos**

#### **3.1. Secretaría Particular**

- 3.1.1. Departamento de Apoyo Técnico

#### **3.2. Dirección de Planeación y Control Hacendario**

- 3.2.1. Departamento de Control de Fondos y Proyectos
- 3.2.2. Departamento de Control del Gasto Corriente
- 3.2.3. Departamento de Planeación y Control a Entidades
- 3.2.4. Departamento de Coordinación del Sistema Presupuestario y Financiero
- 3.2.5. Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal
- 3.2.6. Departamento de Coordinación de Programas y Proyectos
- 3.2.7. Departamento de Información y Estadística Presupuestal y Financiera
- 3.2.8. Departamento de Coordinación SAP Finanzas

#### **3.3. Dirección de Planeación Estratégica**

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Evaluación
- 3.3.2. Departamento de Análisis de Información y Monitoreo de Indicadores

#### **3.4. Dirección de la Unidad de Inversión**

- 3.4.1. Departamento de Programación y Planeación de Programas y Proyectos de Inversión
- 3.4.2. Departamento de Control y Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión
- 3.4.3. Departamento de Evaluación y Análisis de Programas y Proyectos de Inversión
- 3.4.4. Departamento de Administración de Fondos

#### **3.5. Dirección de Pagos**

- 3.5.1. Departamento de Informática
- 3.5.2. Departamento de Recaudación e Inversión
- 3.5.3. Departamento de Pagos
- 3.5.4. Departamento de Registro de Pagos
- 3.5.5. Departamento de Control Bancario

#### **3.6. Dirección de Contabilidad**

- 3.6.1. Departamento de Sistemas Contables

- 3.6.2. Departamento de Fondos y Participaciones
- 3.6.3. Departamento de Deuda y Cuenta Pública
- 3.6.4. Departamento de Atención y Seguimiento a las Auditorías
- 3.6.5. Departamento de Contabilidad

#### **4. Unidad de Inteligencia Financiera y Económica**

##### **4.1. Secretaría Particular**

- 4.1.1. Departamento de Apoyo Técnico

##### **4.2. Dirección de Análisis e Investigación Financiera y Patrimonial**

- 4.2.1. Departamento de Investigación Financiera
- 4.2.2. Departamento de Investigación Patrimonial
- 4.2.3. Departamento de Investigación Fiscal y Contable

##### **4.3. Dirección de Análisis e Información**

- 4.3.1. Subdirección de Análisis
- 4.3.1.1. Departamento de Soporte Técnico

##### **4.4. Dirección Jurídica**

- 4.4.1. Departamento de Seguimiento a Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- 4.4.2. Departamento de Extinción de Dominio y Amparo

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el titular de la Secretaría de Finanzas resolverá lo conducente.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la Secretaría de Finanzas presentará a la consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

El presente Código de Conducta se ha elaborado con fundamento en los cinco Principios Constitucionales que forman parte del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, de éstos se han desprendido valores y normas de conducta que deben regir nuestro actuar diario de quienes laboramos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, reconocemos y hacemos propios los valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado:

#### **Principios**

- o Legalidad
- o Honradez